

La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en la sesión del día cuatro del mes de mayo del año dos mil cuatro, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO No. 5

AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA “PARTIDO FORO MEXIQUENSE, A. C.”

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha once de marzo del presente año, mediante escrito signado por el T.E. Juan Mendoza Ledesma, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la Organización Política denominada “Partido Foro Mexiquense, A.C.”, presentó la solicitud de intención de iniciar actividades tendientes a cumplir con los requisitos que señala la ley electoral y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, con el objeto de constituirse como Partido Político Local, ante la Presidencia de este Instituto, anexando como documentación, la siguiente:
 - a) Escrito que contiene el nombre de la Organización Política, de la dirigencia estatal y de los representantes ante el Instituto, anexando ocho copias simples de credenciales de elector de los dirigentes de dicha Organización.
 - b) Escrito que contiene el sello de la Organización Política y las firmas de los representantes ante el Instituto.
 - c) Escrito que contiene la intención formal de inicio de actividades.
 - d) Escrito que contiene el domicilio para recibir y oír notificaciones en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.
 - e) Escrito que contiene la lista y calendario de asambleas que realizará la Organización Política en 74 municipios y la asamblea estatal.
 - f) Escritura número 46043, realizada por el C. Lic. Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número trece del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz; referente a la protocolización de documentos en virtud de los cuales se constituyó la Asociación Civil “Partido Foro Mexiquense”.
 - g) Los Documentos Básicos de la Organización Política denominada “Partido Foro Mexiquense, A.C.”, conteniendo los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y los Estatutos.
- II. Que en fecha dieciséis de marzo del año en curso, mediante oficio IEEM/SG/0366/04, el Secretario General, remitió al Presidente de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos la solicitud presentada por la Organización Política denominada “Partido Foro Mexiquense, A.C.”, así como los anexos de la misma, para que se iniciara

el procedimiento establecido en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.

- III. Que la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el dos de abril del año en curso, y una vez realizado el estudio y análisis de la documentación presentada por la Organización Política denominada "Partido Foro Mexiquense A.C.", aprobó el acuerdo número 3, mediante el cual se concedió el plazo de quince días hábiles para subsanar las omisiones detectadas en el escrito de manifestación de inicio de actividades y sus anexos, las cuales fueron las siguientes:
- a) En el escrito, al señalar la integración del Comité Directivo Estatal de la Organización Política denominada "Partido Foro Mexiquense, A.C.", aparece el C. Margarito Cuevas Cárdenas como Secretario de Relaciones Políticas; sin embargo, en el acta protocolizada no se menciona esa Secretaría, en su lugar se señala a la persona como Secretario de Relaciones Públicas, por lo que se solicita se precise el nombre correcto de la Secretaría.
 - b) En lo referente a los procedimientos democráticos internos para la renovación de los cuadros dirigentes y los sistemas y formas para la postulación de sus candidatos, la renovación del Comité Municipal no es democrática, ya que señala que continuarán en funciones hasta en tanto los nuevos designados tomen posesión de los cargos.
 - c) En cuanto a las funciones, obligaciones y facultades de sus órganos, si bien se precisa la existencia de Convenciones Estatales, Municipales y Distritales, no se señala la integración.
 - d) El artículo 48 de los estatutos señala la existencia de Comités Distritales, de los cuales no se precisa integración, facultades, obligaciones, duración del cargo, ni el órgano que los nombra.
 - e) En cuanto al órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros, si bien es cierto señala como facultad del Secretario Estatal de Finanzas, la de integrar una comisión especial que sea la encargada de las finanzas del Comité Ejecutivo Estatal y sea la responsable de las finanzas del partido ante el Instituto Electoral del Estado de México, no se establece la integración ni las facultades y obligaciones de este órgano; aunado a que no indica al responsable del patrimonio.
 - f) No establece la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción.
 - g) Además en algunos artículos, tales como el 64, hace alusión a diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, sin embargo dichos ordenamientos no existen en dicho cuerpo de leyes vigente y aplicable.
- IV. Que la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos en el segundo resolutivo del acuerdo mencionado en el considerando anterior, instruyó a la Secretaría Técnica de la Comisión para realizar la notificación personal del mismo a la

Organización Política denominada "Partido Foro Mexiquense A. C.", lo cual se cumplimentó en fecha dos de abril del año dos mil cuatro.

De igual forma en el resolutivo tercero del acuerdo supraindicado se instruyó a efecto de hacer constar el inicio y término del plazo concedido a la Organización Política denominada "Partido Foro Mexiquense, A.C." para subsanar las omisiones precisadas, lo cual se verificó el día cinco de abril de dos mil cuatro, en el documento de mérito se especificó que el lapso comenzaba el día cinco del mismo mes y año, y concluía el veintisiete de abril de dos mil cuatro, habiendo presentado dentro del plazo concedido para tal efecto, los documentos con los cuales dijo subsanar las omisiones detectadas.

- V. Que la Organización Política denominada "Partido Foro Mexiquense, A.C." en fecha doce de abril del año en curso, mediante escrito signado por el T.E. Juan Mendoza Ledesma, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la citada Organización Política, presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la documentación con la que dice subsanar las omisiones señaladas por esta Comisión.
- VI. Que la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 29 fracción IV; el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 8, 38, 39 fracción I, 40, 41, 42, y 93 fracción I inciso f); así como del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales en los artículos 12, 15, 16, 17 y 18; es competente para realizar el análisis correspondiente de la documentación presentada por la Organización Política denominada "Partido Foro Mexiquense, A. C".
- VII. Que esta Comisión, con fundamento en las facultades establecidas en el considerando que antecede, procedió al estudio y análisis de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, resultando que la Organización Política denominada "Partido Foro Mexiquense, A.C.", presentó la documentación que subsana las omisiones señaladas en el acuerdo antes referido en virtud de que:
- a) Se precisa que por un error de redacción se señaló al C. Margarito Cuevas Cárdenas como Secretario de Relaciones Políticas, siendo correcto lo señalado en el acta protocolizada, es decir, como Secretario de Relaciones Públicas.
 - b) La Organización Política señala en el artículo 86 de los Estatutos que los integrantes del Comité Municipal durarán en su cargo tres años, al decir: *"LOS COMITÉS MUNICIPALES SE INTEGRAN DE LA MISMA FORMA QUE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y SERÁ EL ÓRGANO QUE REPRESENTA AL 'PARTIDO FORO MEXIQUENSE' EN CADA MUNICIPIO Y SERÁN RATIFICADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL. DURARÁN EN SUS CARGOS TRES AÑOS."*
 - c) La Organización Política señala con toda precisión la integración de las Convenciones Estatales, Distritales y Municipales, al establecer en los artículos 46, 54 y 63, lo siguiente:

“LA CONVENCION ESTATAL ESTARA INTEGRADA POR LAS DELEGACIONES DE SOCIOS ACTIVOS QUE ACREDITEN CADA COMITE EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL COMITE EJECUTIVO ESTATAL ANTE EL PROPIO COMITE EJECUTIVO ESTATAL ...”

“LA CONVENCION MUNICIPAL ESTARA INTEGRADA POR TODOS LOS SOCIOS ACTIVOS DEL MUNICIPIO CON VOZ Y VOTO.”

“LA CONVENCION DISTRITAL ESTARA INTEGRADA POR TODOS LOS SOCIOS ACTIVOS DEL DISTRITO CON VOZ Y VOTO.”

- d) Se indica la integración, y facultades de los Comités Distritales en el artículo 89, el cual reza: *“LOS COMITÉS EJECUTIVOS DISTRITALES SE INTEGRARAN CON CINCO ELEMENTOS: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES, DURARÁN EN SUS CARGOS TRES AÑOS...”*

Asimismo se expresan las facultades de dicho órgano en el dispositivo 90, que aduce: *“SON FACULTADES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DISTRITALES: A. CONVOCAR A LA CONVENCION DISTRITAL CUANDO SEA NECESARIO PARA ELEGIR CANDIDATOS A DISPUTADOS UNINOMINALES. B. ELABORAR SU REGLAMENTO INTERNO...”*

- e) En cuanto al órgano responsable del patrimonio y recursos financieros, en el numeral 94, se exteman las facultades del Secretario Estatal de Finanzas, concretamente en los apartados C y D, los cuales aluden: *“SON FACULTADES DEL SECRETARIO ESTATAL DE FINANZAS: C. SER EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO. D. SER EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LAS FINANZAS Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO...”*

- f) Se estableció la obligación del partido presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción, tal como se vislumbra en el ordenamiento 48, al aducir: *“EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL NOMBRARÁ, CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN A LA CONVENCION ESTATAL, UNA COMISION QUE SE ENCARGUE DE ELABORAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL CON CARÁCTER OBLIGATORIO QUE SE DISCUTIRÁ Y APROBARÁ EN CADA CONVENCION ESTATAL. PREVIO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES Y QUE ESTARÁ SUSTENTADA EN NUESTRA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EN NUESTRO PLAN DE ACCION.”*

De igual forma el artículo 52, letra B y C arguyen: *“LAS CONVENCIONES MUNICIPALES DE REUNIRÁN PARA LO SIGUIENTE: B. ELEGIR CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS Y REGIDORES. C. DISCUTIR Y APROBAR UNA PLATAFORMA DE GOBIERNO MUNICIPAL QUE DEBE ESTAR SUSTENTADA EN NUESTRA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE DOCTRINA Y EN NUESTRO PLAN DE ACCION.”*

g) Se atendió la observación de eliminar las disposiciones del Código Civil del Estado de México que no son vigentes ni aplicables.

- VIII.** Que la Organización Política denominada “Partido Foro Mexiquense, A. C.”, ha satisfecho los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, al subsanar en la totalidad las omisiones que le fueron indicadas; por lo que es procedente autorizar a dicha Organización Política el inicio de las actividades tendientes a la obtención del registro como Partido Político Local, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento en mención.
- IX.** Que el Código Electoral del Estado de México, señala en el artículo 43 fracción III, el plazo para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del registro como Partido Político Local, el cual en el presente procedimiento inició el once de marzo de dos mil cuatro y fenece el diez de marzo de dos mil cinco.
- X.** Que de conformidad con el artículo 93 último párrafo del Código Electoral del Estado de México y los artículos 3, 8 y 20 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, esta Comisión considera pertinente solicitar al Consejo General la autorización, a la Organización Política denominada “Partido Foro Mexiquense, A.C.”, del inicio de actividades tendientes a obtener el registro como Partido Político Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos:

ACUERDA:

- PRIMERO.** Se solicita al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, autorice a la Organización Política denominada “Partido Foro Mexiquense, A.C.”, el inicio de actividades tendientes a obtener el registro como Partido Político Local.
- SEGUNDO.** El plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del registro como Partido Político Local, inicia el once de marzo de dos mil cuatro y fenece el diez de marzo de dos mil cinco.
- TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, lleve a cabo la notificación personal del presente acuerdo a la Organización Política denominada “Partido Foro Mexiquense, A. C.”.
- CUARTO.** Remítase el expediente respectivo a la Dirección de Partidos Políticos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Remítase el presente acuerdo al Consejo General, vía Secretaría General del mismo, para su discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, los CC. Integrantes de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ante el Secretario Técnico que da fe.-----

**LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(RUBRICA)**

**MTRO. ANDRÉS A. TORRES SCOTT
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(RUBRICA)**

**LIC. ISRAEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(RUBRICA)**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE
PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(RUBRICA)**